



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 012-O-2024

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Marzo, 19 de 2024





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 012-O-2024

Fecha: Martes, 19 de marzo de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero de 2024.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-19.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-19 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como primer lote, ubicado según el certificado de gravamen en la calle Cosmos vía Andiglata hoy según el sistema catastral GIS en la calle El Cosmos y El Convencional de la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato de propiedad de los señores Asael Eleuterio Sánchez López, Mercy Yolanda Sánchez Moreno y José Alfonso Sánchez Moreno, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023",
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-20.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-20 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento afectado del predio ubicado según el certificado de gravamen en la calle El Cosmos hoy según el sistema catastral GIS en la calle El Cosmos y El Convencional de la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato de propiedad de los señores Pablo Guillermo Torres Abril, Ana Alexandra Villafuerte Freire y como beneficiarios del Uso y Habitación los señores Nelson Gustavo Torres Bonilla y Elvia Beatriz Abril Pérez, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-21.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-21 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 1, ubicado según el certificado de gravamen en el barrio El Huerto; hoy según el sistema catastral GIS en la calle El Cosmos de la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato de propiedad de los señores Segundo Misael Brito Rodríguez y Laura Enriqueta Brito Barrionuevo, inmueble que será afectado por la





ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023"

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio PS-24-588 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 8870-24, presentada por el señor Segundo Fausto Aladino Solís Palacios, quien solicita la donación y enajenación para traspaso a su esposa la señora ROSA ELVIA NUELA LALALEO, con cedula de ciudadanía No. 1801665868, mismo que consta de 10 nichos grandes y 2 pequeños, de los cuales se encuentran ocupados 7 grandes y 1 pequeño, así como desocupados 3 grandes y 1 pequeño, ubicado en la segunda sección, del Cementerio Municipal de la parroquia La Merced, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128747015000 ubicada en la calle Lorenzo de Garaicoa y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los cónyuges Antonio Neptali Camino Castro y Yennit Ramona Villamil Cusme; y los cónyuges Álvaro Alejandro Moyano Otorongo y Lucrecia del Carmen Vallejo Aguilar.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 004 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128388007000 ubicada en la avenida Bolívariana y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los señores Tanya Elizabeth Gualpa Amanta y William Oswaldo Gualpa Amanta.

Ambato, 15 de marzo de 2024



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 012-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 012-O-2024, a las nueve horas con treinta y tres minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
7. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova e Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, existe el cuórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresan a la sesión los concejales Anabell Pérez y Rumiñahui Lligalo.

Hace uso de la palabra la concejala María José López mencionando: *“Señora Alcaldesa quiero realizar dos pedidos: En primer lugar, solicitar que se reciba en Comisión General y que se incluya como primer punto del orden del día lo solicitado por los representantes de Plazas y Mercados que tienen un oficio que ha sido presentado con anterioridad a la*





Administración Municipal, el cual me voy a permitir dar lectura que es de 06 de marzo de 2024, dirigido a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, para ser recibidos el día de hoy, entiendo que este oficio lo tiene la Administración y volvemos hacer la petición de que cuando lleguen los pedidos de Comisión General sean atendidos y no tengamos que mocionar los concejales sino sea la Administración la que traiga estos pedidos como un punto del orden del día, entiendo yo que se ha dado una pequeña reunión y también señora Alcaldesa, el tema de elevar la voz por los ciudadanos, porque realmente creo que cuando llegan con un defensor técnico a las reuniones que convoca la Alcaldía, tienen todo el derecho de contar con esa asistencia técnica, no para que se le deje afuera al profesional cuando se les invita a las reuniones, y esa petición hacerla porque es un derecho absolutamente de todos los ciudadanos ecuatorianos. En este marco señora Alcaldesa, quisiera mocionar que este sea un primer punto del orden del día, va a intervenir el abogado Álvaro Vera y el señor Mauricio Carvajal, en representación de plazas y mercados. En segundo lugar, señora Alcaldesa quisiera solicitar que se incluya como un punto del orden del día el oficio SC-MJL-35-2024, que está suscrito por varios compañeros concejales, en donde nosotros solicitamos que se ingrese como un punto de conocimiento el conocer las fechas en que se nos trasladará la Actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo, así como también del Plan de Ordenamiento Territorial hacia una Comisión para tratamiento del Concejo Municipal, toda vez señora Alcaldesa de que están por cumplirse ya las fechas fatales tanto de la actualización, como que el día jueves de esta semana ya empiezan también el tema de los usos prohibidos a nivel del cantón, es necesario conocer las fechas y esperamos que usted desde la Administración nos dé una respuesta, ya que el día de ayer pudimos asistir a las mesas de trabajo que está invitando a la Administración, pero sí le diré que de mesas de trabajo no tienen nada, simplemente es una exposición del señor director y no se está realizando un tema más a profundidad, nos preocupa esto porque hay muchos pedidos ciudadanos señora Alcaldesa, respecto al tema de Plan de Uso y también al de Desarrollo, es necesario que conozcamos cuándo usted nos entregará este instrumento para que el tratamiento sea oportuno desde la Comisión, lo hemos solicitado a nivel de Comisión, lo he solicitado como concejal y el día de hoy es necesario que le diga al Pleno del Concejo y a la ciudadanía cuando se realizará la entrega formal de esta importante ordenanza que está a la espera de los ciudadanos, en cuanto se tiene el tema de reformas urgentes para el tema de construcción, para el tema de usos prohibidos, para el tema de retiros, son necesidades que tiene la ciudadanía ambateña, y el tema que más se ha escuchado que ha habido reclamos en cuanto a los retiros de quebradas, son temas trascendentales para el cantón y esperamos que estos dos puntos sean acogidos, el primero la Comisión General y el segundo punto del orden del día como había manifestado el oficio SC-MJL-35-2024 para conocimiento de este Pleno de Concejo Municipal, el estado de la Actualización del PDOT y PUGS, así como la fecha de presentación a una de las Comisiones, hasta ahí mi intervención y espero contar con el apoyo para estas mociones, insisto que es un grupo de concejales el que estamos pidiendo este tema para conocimiento de toda la ciudadanía ambateña”.

La señora Alcaldesa manifiesta: “El primer punto por favor vamos a solicitar que sea escuchado en un tiempo de receso. El segundo punto les invito a que puedan ser parte de





las reuniones de las mesas de trabajo que están convocadas a los señores y señoras concejales para el día 22 de presente mes, en ese sentido sería la contestación, por favor". Posteriormente, la concejala María José López hace uso de la palabra y dice: "Señora Alcaldesa, solamente un favor no es para un receso, está pedido una Comisión General de manera formal y estoy mocionando para primer punto del orden del día Comisión General no un receso, y el segundo punto para conocimiento el oficio que había hecho mención".

La señora Alcaldesa indica: "Claro esas han sido las mociones calificadas por la Presidencia, por favor".

En este momento la concejala Anabell Pérez menciona que apoya la moción.

La señora Alcaldesa expresa: "Entonces por favor vamos a incluirlas en el receso como habíamos quedado existe el apoyo correspondiente".

Interviene la concejala María José López mencionando: "Señora Alcaldesa la ordenanza dice".

La señora Alcaldesa indica: "Tercera participación señorita López, por favor".

Continúa con su intervención la concejala María José López manifestando: "Señora Alcaldesa es una vulneración para el derecho de los ciudadanos, no dice receso, la ordenanza dice que la Comisión General se recibe como un punto del orden del día y pido que se de respeto a la ordenanza o que se de lectura de la misma desde Procuraduría Síndica o Secretaría, el momento en que usted no de paso a esto y lo considere como receso es una vulneración para los ciudadanos que están hoy día esperando ser recibidos en Comisión General".

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

La señora Secretaria menciona: "En todo caso podemos incluirla en una próxima sesión también", por favor desde Secretaría para que pueda indicar si existe o no el apoyo correspondiente".

En este momento la señora Secretaria pregunta si apoyan la moción presentada por la concejala María José, para que se incluya como primer punto del orden del día la Comisión General con la intervención del señor Mauricio Carvajal Noboa y señora Dora Flor Segovia; la misma que tiene el respaldo respectivo.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: "Sí señora Alcaldesa con 13 votos a favor, más su voto señora Alcaldesa se incluye en el primer punto del orden del día la intervención y la recepción en Comisión General al señor Mauricio Carvajal Noboa y a la señora Dora Flora Segovia".





Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Econ. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalán Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		14			

La señora Alcaldesa indica: *“El segundo punto como habíamos solicitado, es un tema en que todos están invitados para la mesa de trabajo, están todos con oficio para el día 22 de marzo por favor, luego de aquello ustedes pueden requerir toda la documentación que ustedes necesiten”.*

Posteriormente, la concejala María José López hace uso de la palabra y dice: *“Señora Alcaldesa, simplemente para terminar la motivación del pedido que realizamos, no María José López, sino un grupo de concejales y créame que somos más de 6 concejales los que estamos pidiendo, es para saber la fecha en que usted entregará el proyecto al seno del Concejo Municipal, es algo trascendental para la ciudad y para que se pueda dar tratamiento, fuimos a sus mesas de trabajo y el momento que hicimos estas consultas sus directores dicen que no saben en qué fecha van a entregar. Yo supongo que como usted como cabeza municipal sí va a saber en qué fecha nos va a entregar, es por ello que estamos haciendo el pedido y le solicitamos se califique y simplemente usted informe”.*

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Nos gustaría también conocer cómo va el avance de la actualización que fue presentado por la Administración hace algunos meses, que está en la Comisión Conjunta que usted precisamente lo preside conjuntamente con algunos de los concejales. Sin embargo, es importante respetar los parámetros y las fechas establecidas, en ese sentido como lo había mencionado por favor participen en todas las mesas de trabajo, luego las socializaciones que correspondan porque así es el proceso correspondiente”.*

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y menciona lo siguiente: *“Muchísimas gracias estimada Presidenta, si hago el llamado por favor para que se preste atención a todos los pedidos que han realizado los señores concejales, es nuestro derecho poder plantear dentro del seno del Concejo Municipal la inclusión de puntos, en ese sentido, solicitaría por favor que se reciba en receso a la señora Nancy López y el señor Vinicio*





Salinas, representantes de un grupo de Rumbaterapia de la Presidencial, por favor que se les pueda recibir en receso, gracias”.

La señora Alcaldesa pregunta: “¿Están los representantes por favor para poder incluirlos dentro del receso, señorita Secretaria?”.

La señora Secretaria certifica que se encuentran los señores citados; además, informa que está solicitando la palabra la concejala María José López.

La señora Alcaldesa indica: “Por favor ya tiene su cuarta intervención, yo creo que por favor vamos a proceder a la aprobación del orden del día señorita Secretaria”.

Hace uso de la palabra la concejala María José López manifestando: “Señora Alcaldesa, si me permite es lo último que voy a decir”.

La señora Alcaldesa contesta: “Por favor estamos en la aprobación del orden del día señorita Secretaria”.

Continúa con el uso de la palabra la concejala María José López mencionando: “Pido que se sienta en actas que hay una petición que se está presentando un oficio y que usted no da paso a ese oficio que es un justo derecho de los concejales, simplemente pido que quede en actas que no se ha dado paso al oficio que hemos solicitado y que usted preguntaba el estado de la adecuación para que usted señora Alcaldesa sepa que es una adecuación”.

LA NUEVA HISTORIA

La Señora Alcaldesa menciona: “Siento mucho por favor tener que interrumpirle, pero estamos ya en un proceso parlamentario en donde precisamente se abordan los temas de aprobación del punto del orden del día señorita Secretaria por favor continúe”.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del orden del día y proclama el siguiente resultado: “Señora Alcaldesa tenemos 6 votos a favor, un voto en blanco, más su voto, votos en contra serían de la abogada María José López, del ingeniero Gonzalo Callejas, del economista Diego Proaño; por lo tanto, se aprueba el Orden del Día No012-O-2024”.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo		x		
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José		x		
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell			x	
10	Econ. Proaño Córdova Telmo Diego		x		
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			





12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		10	3	1	

La señora Alcaldesa solicita declarar en receso la sesión.

En tal virtud, la señora Secretaria siendo las nueve horas cincuenta minutos declara en receso la presente sesión ordinaria de Concejo Municipal.

En este receso interviene la señora Nancy López quien indica que se siente aludidos por la petición realizada por un Agente de Control Municipal de un permiso para realizar rumba terapia en las mañanas, en las canchas del parque de La Presidencial.

La señora Secretaria siendo las nueve horas con cincuenta y seis minutos reinstala la sesión ordinaria de Concejo Municipal con el orden del día No 012-O-2024.

1. Comisión General: Interviene el señor Mauricio Carvajal Noboa y la señora Dora Flora Segovia. (Punto Incorporado).

Interviene el señor Mauricio Carvajal manifestando: *"Mi nombre es Mauricio Carvajal, soy Presidente de los exteriores del Mercado Modelo, y desde hace cerca de 1 año hemos estado enviando oficios tras oficios a la Municipalidad, solicitando que se analice el tema del incremento cada bienio a los cánones de arriendo, posiblemente los cánones de arriendo de los locales interiores de los centros de acopio al sufrir este incremento tal vez no es tan grave, pero los locales exteriores de los centros de acopio tenemos cánones de arriendo significativamente fuertes, tenemos cánones de arriendo que oscilan desde los \$400,00 hasta los \$1.700,00 y este incremento del 10% es perjudicial. Hoy por hoy vemos con tristeza que ya se ejecutó a partir del primero de enero este incremento, a pesar de que habíamos estado solicitando audiencia con usted señora Alcaldesa, desde hace tiempo atrás, se envió un oficio con fecha 12 de diciembre solicitando una audiencia con su persona, en aquel entonces desde su Secretaría nos llamaron a confirmar que nos iban a dar una audiencia, fuimos convocados diez de la mañana, y estuvimos siendo recibidos a las doce y media, tienen que entender que nosotros somos comerciantes y para poder asistir a este tipo de reuniones obviamente tenemos que encargar nuestros locales o de una otra manera cerrarlos, pero bueno estuvimos ahí, lastimosamente su presencia no fue viable y nos recibieron en aquel entonces el Director de Servicios Públicos, el administrador de mercado, la abogada de la Dirección de Servicios Públicos, también estuvo hoy en día su Secretaria de Concejo y una Procuradora Síndica del Municipio, nos escucharon, pero es lamentable porque al tratarse de un tema tributario y económico, o tal vez de tasas, eso es un tema privativo del Ejecutivo del Municipio, los funcionarios que en ese momento estuvieron ahí lastimosamente no tenían competencia como para poder darnos respuestas sobre este tema, nuestro apuro o nuestro afán era de que usted tal vez disponga, o dé una directriz al Departamento Financiero para ver cómo podíamos frenar este incremento, porque como le vuelvo y le repito, es un incremento desmesurado,*





pensamos que incluso es un incremento que fue hecho a la ligera sin algún informe técnico y nosotros habíamos enviado en los distintos oficios incluso hasta opciones de cómo se puede tal vez calcular, no es que no queramos pagar el incremento, pero necesitamos que tal vez sea vinculado esto a la inflación acumulada anual o al incremento del Salario Básico Unificado o tal vez que se ponga un rubro que sea manejable, el 10% es una cifra que no va de la mano con la economía y nuestros locales no podemos transmitir estos costos a nuestros clientes porque si no nos estaríamos poniendo la soga nosotros mismos al cuello. Se dejaron observaciones para una posible reforma a ese artículo, pero lastimosamente ya fue muy tarde, luego se pidió así mismo que se analice el artículo 78 de la Ordenanza, que habla sobre los servicios que recibimos los comerciantes en los centros de acopio, y estos servicios van a ser prorrateados para todos los comerciantes según el uso del espacio que ocupan cada uno de sus locales. Cabe recalcar que los centros de acopio tienen un servicio de limpieza y recolección de basura, pero este servicio nosotros no lo recibimos y el artículo 78 si me da un segundo poder encontrarlo indica que: Si es que no recibimos ese servicio no, voy a leer textualmente: Artículo 78 de la Ordenanza Sustitutiva que rige Plazas y Mercados el costo total de operación y mantenimiento de plazas, mercados y/o centros comerciales populares será prorrateado entre los adjudicatarios proporcionalmente al espacio que ocupa, siempre y cuando reciban dichos servicios, nuestro reclamo es hoy más fuerte que nunca, porque a partir de este mes hemos recibido un incremento a este rubro del 54% no sabemos de dónde sale este incremento y el ¿por qué?, pero nosotros no recibimos este servicio y lo que estamos pidiendo es de que simplemente se nos cancele este servicio e incluso a ver si es que podemos solicitar a la Administración Municipal para que se nos haga un reembolso de todos los años que se han venido pagando esos rubros sin haber sido beneficiados con este servicio, señora Alcaldesa y señores concejales en épocas de campaña ustedes nos visitaron a los centros de acopio, visitaron a la ciudadanía y siempre con la promesa o tal vez con la ilusión de que iban a solucionar nuestros problemas y por eso recibieron el apoyo de la ciudadanía, hoy por hoy les pido el apoyo a ustedes, porque este es un problema que está poniendo en jaque a los centros de acopio, más que todo a los locales comerciales exteriores, necesitamos la reactivación económica, pero con todos estos gravámenes que estamos sufriendo nuestros locales van a terminar cerrando, hoy es el 10% del incremento al canon de arriendo, más el 54% al incremento de la limpieza y recolección de basura de un rubro que no recibimos y estamos próximos a un incremento al IVA, todo este de tipo de eventos nos están golpeando fuertemente, eso es por lo pronto señores concejales, señora Alcaldesa muchísimas gracias, le doy la palabra a mi Vicepresidente”.

En ese momento interviene la señora Dora Flor Segovia manifestando: “Muy buenos días señora Alcaldesa, muy buenos días señores concejales pues como ciudadana y como parte de la Comisión de Plazas y Mercados, a la cual yo represento y como ciudadana de Ambato le pido señora Alcaldesa, que en mi representación intervenga el doctor Vera”.

La señora Secretaria manifiesta: “Señora Alcaldesa solo un punto de orden nada más, la moción que fue planteada fue calificada y aprobada por este seno es para el señor Mauricio Carvajal Noboa y Dora Flor Segovia”.





Interviene en este momento la concejala María José López mencionando: *“Esa no fue la moción yo pedí para Álvaro Vera”*.

La señora Secretaria menciona: *“Fue aprobada de esa manera aquí esta el documento que lo certifica y por procedimiento tenga la gentileza”*.

Seguidamente intervino la señora Dora Flor Segovia manifestando: *“Bueno es que mi representante es el señor Vera y como ciudadana estoy pidiendo yo eso que conste en actas porque estoy diciendo que soy una ciudadana y soy parte de la Comisión y parte del problema, entonces es mi representante y pues pido que él me represente a mi ahora”*.

Interviene el abogado Álvaro Vera mencionando: *“Muchas gracias distinguidos concejales, señora Alcaldesa, primero hago un llamado de atención a su Administración, especialmente a las funciones que usted está desempeñando en este momento, porque la manera de tratar al profesional del derecho no es la que usted está ejerciendo en este momento, he pedido respeto y usted no nos ha dado respeto, pero voy al grano, se está solicitando que se dé atención a las propuestas de reforma de ordenanza que fueron ingresadas hacia usted con fecha 06 de marzo de 2024 y que tienen como N° Flow el 15844, adicionalmente se ha solicitado esta Comisión General para tratar dos puntos: El primero, que usted remita este Proyecto de Reforma de Ordenanza porque tiene que ver con tasas a la Comisión con los informes que correspondan, aquello es facultad privativa de la Alcaldía. Punto número dos, la aplicación inmediata del artículo 78 como se tiene que aplicar, de la ordenanza sustitutiva que regula el funcionamiento de plazas y mercados, esta ordenanza tiene una aplicación simple, sí se da el servicio se cobra, si no se da el servicio no se cobra es eso lo que dice, años y años se ha cobrado a los locales exteriores por un servicio que no han recibido y la ley dice que la persona que ha pagado este rubro tiene el derecho a solicitar devolución es eso lo que se está pidiendo señora Alcaldesa, no hay más vueltas que dar, y sobre lo otro señora Alcaldesa yo sé que está cansada de verme, pero hay varios procedimientos en los que la ciudadanía tiene que trabajar de su mano y usted tiene que abrir las puertas, no cerrarlas, muchas gracias”*.

Interviene la concejala María José López manifestando: *“Gracias señora Alcaldesa y realmente no es difícil el tema de abrir las puertas y de escuchar al ciudadano, el discurso que se maneja es aquí abrimos a todos, escuchamos a todos, pero hoy nos damos cuenta como primero no quería que sea un punto del orden del día, después no quería que intervenga el profesional, el día de ayer no se le permitió ingresar a su reunión o su despacho al profesional del derecho, los ciudadanos también merecen respeto señora Alcaldesa, y creo que aquí no han faltado el respeto al pedir precisamente de que la atención sea para todos, en el mismo sentido señora Alcaldesa, yo quiero consultar porque aquí se habló de un rubro del Art. 78 de la Ordenanza en donde no se está dando el servicio a los locales exteriores y realmente por un servicio no recibido el ciudadano no debe cancelar ningún tipo de valor, es un pago de lo no debido, entiendo que ya estarán empezando los procesos correspondientes, pero sí quisiera consultar a los ciudadanos como manda la ordenanza ¿desde hace cuánto tiempo no reciben este beneficio o este servicio?, ¿cuánto tiempo vienen cancelando los valores sin que hayan recibido el servicio*





de limpieza? y aún más con el incremento del 54% que han manifestado, respecto al Art. 79 señora Alcaldesa recordarle que usted fue concejal cuando venían a este seno de Concejo los mismos comerciantes a solicitarle al Alcalde de ese entonces que se reforme el artículo para que no sea un incremento del 10% cada bienio y realmente usted coincidía con la mayoría de concejales de que era un rubro demasiado exagerado, en torno aquello entiendo que le han presentado el oficio que tiene el flow 15984 del 06 de marzo del 2024, en donde existe una propuesta que ojalá usted la pueda formalizar y hacerla suya como una propuesta tributaria para que se atienda lo más pronto posible, los comerciantes han hecho la propuesta de que no sea un valor fijo del 10% sino que quizá pueda ser un valor de acuerdo a la inflación. En ese tono señora Alcaldesa yo creo que es indispensable que usted pueda hacer el análisis correspondiente, inclusive para que esa actualización del valor no sea cada bienio, sino cada 4 años, realmente necesitamos estas ordenanzas que alivien al comerciante formal, vemos que la informalidad sigue creciendo y el comerciante que paga y que está pagando sus impuestos, sus arriendos puntuales, no tiene una atención municipal hice mi consulta y esperaré que me respondan, gracias”.

La señora Alcaldesa menciona: “Demos lectura al artículo pertinente por favor para que conozcamos todos, tenga la bondad, y le pedimos al señor Carvajal para que de contestación a la pregunta que ha hecho la señorita concejal”.

La señora Secretaria procede conforme lo solicitado y da lectura al Art. 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Interviene el señor Mauricio Carvajal y responde: “Muchísimas gracias señora Alcaldesa, señorita Secretaria, muchísimas gracias, esta Ordenanza Sustitutiva fue aprobada o entró al Registro Oficial en el 2014, desde aquel entonces obviamente los comerciantes del Mercado Modelo hay algunos que tienen sus puestos o locales desde hace más de 30 años ahí, pero al entrar en vigencia esta ordenanza en el 2014 desde aquel entonces está estipulado de que si es que llegaríamos a un reembolso me imagino yo que desde esa fecha debería ser reembolsado los dineros que se han venido pagando por un servicio que no se ha venido recibiendo, recuerdo que en la segunda sesión de Concejo de esta Administración llegó el tristemente recordado expresidente de la Red de Plazas y Mercados a dejar una propuesta de reforma a la ordenanza, esta ordenanza fue dejada ya casi hace 1 año y nunca fuimos llamados nosotros como comerciantes a una socialización o a siquiera un debate para que se incluya algún articulado que nos interese a nosotros o que nos pueda beneficiar, ya que este instrumento que tenemos aquí la que está en vigencia en mucho sentido nos coarta nuestras libertades de poder ejercer el comercio, el comercio es algo dinámico no es algo estático y cuando esta ordenanza se aprobó en el 2014 vivíamos una realidad muy distinta a la que se vive hoy por hoy, hemos pasado paros, hemos pasado la pandemia y la dinámica comercial es muy distinta, hoy por hoy se ejerce más comercio en las calles que en los centros de acopio que vemos tristemente abandonados, ya nosotros como locales exteriores del Mercado Modelo, tenemos que lidiar todos los días con el desorden, la insalubridad y el caos que genera el





comercio informal, es por ello que esto agrava fuertemente nuestra economía a pesar de que nosotros queremos trabajar de una manera ordenada, pero con todo esto la Municipalidad obviamente en determinados artículos sí lo acatan a rajatabla, como es del Art. 79, pero al Art. 78 no lo toman ni en cuenta en perjuicio de nosotros, como vuelvo y repito la tasa de limpieza y recolección de basura que estamos pagando ha tenido un incremento de aproximadamente 54% lo cual es muy perjudicial para nosotros, muchísimas gracias”.

La señora Alcaldesa menciona: “Agradecemos la intervención del señor Mauricio Carvajal, para conocimiento de toda la ciudadanía, la Administración Municipal ha estado realizando las mesas de trabajo y las reuniones constantes con todos los representantes de Red de Plazas y Mercados realmente con ellos hemos trabajó precisamente para poder incluir para este año 3.3 millones de dólares, para poder apoyar en lo que se refiere precisamente a los diferentes pedidos que se ha realizado, además es importante mencionar que se ha realizado la propuesta de la Ordenanza Sustitutiva en donde se ha abordado varios de los pedidos de los compañeros de la Red de Plazas y Mercados, el día de ayer pudimos conversar con usted don Mauricio, usted más que nadie al ser ex director en su momento de la Dirección de Servicios Públicos conoce plenamente cuáles son los pasos y los procedimientos que se deben seguir, además que lastimosamente cuando usted pudo estar como Director de Servicios Públicos lastimosamente no se pudo desarrollar este proceso, lamentablemente por algunas circunstancias que usted en su debido momento deberá de justificar a sus compañeros y compañeras, pero esta Administración ha tomado con seriedad, con responsabilidad, todo el proceso que corresponda y es por ello que hacemos públicamente la invitación para que puedan acudir el día de mañana está previsto realizar la socialización con los compañeros de la Red de Plazas y Mercados la propuesta del proyecto de la Ordenanza Sustitutiva en donde precisamente se abordan varios temas, insisto que no es una necesidad o un requerimiento de la Alcaldesa, sino es de los ciudadanos y ciudadanas y en este caso en especial de quienes conforman la Red de Plazas y Mercados, conocemos plenamente cuáles son sus necesidades y estos meses hemos trabajado en conjunto con ellos, invitamos a usted don Mauricio, a todos quienes menciona usted representa para que sean parte de estas reuniones que son abiertas, que son públicas y que no necesariamente nosotros realizamos de pronto algún tipo de invitación personalizada, sino es más bien al público quien guste y desee ser parte de la solución y no del problema estamos siempre aperturados. Además, es importante mencionar que para estas acciones que se puedan involucrar en tomar las consideraciones dentro del proyecto de la Ordenanza Sustitutiva, no necesitan que se patrocine ninguna persona que de pronto venga con faltas de respeto hacia este Concejo Municipal, todo ciudadano, ciudadana, quien se rija al margen del respeto, será recibido de buena manera, será escuchado porque no puede ser de otra manera, pero no puedo tolerar que vengan algunas personas a pedir respeto cuando no lo están demostrando, cuando faltan a la verdad, que faltan también a sus profesionalismo, en otro espacio daremos a conocer aquellas personas que simplemente quieren aprovecharse de las circunstancias, jamás esta Administración y este espacio puede permitir aquello, insisto este espacio bienvenido sea para el ciudadano o ciudadana





que quiere exponer su requerimiento, pero rechazar rotundamente a aquellas personas que quieran aprovecharse y hacer político este espacio y lo peor que quieren respeto cuando no lo están demostrando, con esto agradecemos la participación, quedamos nuevamente por favor desde la Secretaría del Concejo Municipal que continuemos con el orden del día por favor”.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 008-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero de 2024.

El concejal Carlos Ibarra mociona que se apruebe el contenido del Acta 008-O-2024, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero de 2024, la moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero de 2024 y proclama el siguiente resultado: *“Señora Alcaldesa con 12 votos a favor, más su voto y un voto en contra de la abogada María José López este Concejo Municipal aprueba el contenido del Acta 008-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del día martes 20 de febrero de 2024”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José		x		
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumifahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Econ. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	13	1		

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-042-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la





- existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
 - Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
 - Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
 - Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
 - Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
 - Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas,





los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 008-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero de 2024, no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **19 de marzo de 2024**, acogiendo el contenido del Acta N° 008-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 008-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero de 2024.-

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-19.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-19 en cuyo numeral 2, resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como primer lote, ubicado según el certificado de gravamen en la calle Cosmos vía Andiglata hoy según el sistema catastral GIS en la calle El Cosmos y El Convencional de la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato de propiedad de los señores Asael Eleuterio Sánchez López, Mercy Yolanda Sánchez Moreno y José Alfonso Sánchez Moreno, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023",

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: “Si no hay ninguna observación, este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-24-19.3 de la Jefatura de expropiaciones, delegada de la alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-19. En cuyo numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como primer lote, ubicado según el certificado de gravamen en la calle Cosmos, vía Anllilata. Hoy según el sistema Catastral en la calle el Cosmos y El convencional de la parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato, de propiedad de los señores Azael Eleuterio Sánchez López, Mercy Yolanda Sánchez Moreno y José Alfonso Sánchez Moreno. Inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto asfaltado, adoquinado y obras complementarias





Barrios- Parroquias Rurales 2023, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa".

*Siendo las diez horas con veinte, y dos minutos abandonan la sesión los concejales Diego Proaño y Rumiñahui Lligalo.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-20.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-20 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento afectado del predio ubicado según el certificado de gravamen en la calle El Cosmos hoy según el sistema catastral GIS en la calle El Cosmos y El Convencional de la parroquia San Bartolomé de Pinlo del cantón Ambato de propiedad de los señores Pablo Guillermo Torres Abril, Ana Alexandra Villafuerte Freire y como beneficiarios del Uso y Habitación los señores Nelson Gustavo Torres Bonilla y Elvia Beatriz Abril Pérez, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Si no existen observaciones de este Concejo Municipal, da por conocido la resolución administrativa número de DA-EXP-24-20, en cuyo numeral dos resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del lenguaje y cerramiento afectado del predio ubicado según el certificado de gravamen en la calle el cosmos, hoy según el sistema catastral en la calle Cosmos y El convencional de la parroquia San Bartolomé de Pinlo del Cantón Ambato de propiedad de los señores Pablo Guillermo Torres Abril, Ana Alexandra Villafuerte Freire y como beneficiario del uso y habitación; los señores Nelson Gustavo Torres Bonilla y Elvia Beatrice Abril Pérez, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto de Asfaltado, adoquinado y obras complementarias Barrios- Parroquias Rurales 2023, en presencia de 11 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa, en la ausencia del ingeniera Rumiñahui Lligalo y economista Diego Proaño".*

*Siendo las diez horas con veinte y tres minutos abandona la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-21.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-21 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como lote 1, ubicado según el certificado de gravamen en el barrio El Huerto; hoy según el sistema catastral GIS en la calle El Cosmos de la parroquia San Bartolomé de Pinlo del cantón Ambato de propiedad de los señores Segundo Misael Brito Rodríguez y Laura Enriqueta Brito Barrionuevo, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023".





La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"Sino existen observaciones este Concejo Municipal da por conocido la resolución Administrativa DA-EXP-24-21 en cuyo numeral dos resuelve declarar actividad pública y de interés social, una parte del inmueble designado como lote N°1, ubicado según el certificado de Gravamen, en el barrio Huerto, hoy según el sistema catastral de la calle del Cosmos, Parroquia San Bartolomé de Pinillo del cantón Ambato de propiedad de los señores; Segundo Misael Brito Rodríguez y Laura Enriqueta Brito Barrionuevo, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto asfaltado, adoquinado y obras complementarias Barrios-Parroquias Rurales 2023, en presencia de 10 señores concejales, con la ausencia del ingeniero Gonzalo Callejas, economista Diego Proaño, ingeniero Rumiñahui Lligalo y su presencia señora Alcaldesa"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio PS-24-588 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 8870-24, presentada por el señor Segundo Fausto Aladino Solís Palacios, quien solicita la donación y enajenación para traspaso a su esposa la señora ROSA ELVIA NUELA LALALEO, con cedula de ciudadanía No. 1801665868, mismo que consta de 10 nichos grandes y 2 pequeños, de los cuales se encuentran ocupados 7 grandes y 1 pequeño, así como desocupados 3 grandes y 1 pequeño, ubicado en la segunda sección, del Cementerio Municipal de la parroquia La Merced, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

*Siendo las diez horas con veinte y cuatro minutos ingresan a la sesión los concejales Diego Proaño y Rumiñahui Lligalo.

*Siendo las diez horas con veinte y cinco minutos ingresa a la sesión el concejal Gonzalo Callejas.

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"De no existir observación este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio PS-24-588 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual remite el informe relacionado a la solicitud con Flow 8870-24, presentado por el Sr. Segundo Fausto Aladino Solís Palacios, quien solicita la donación y enajenación para el traspaso a su esposa la Sra. Rosa Elvia Nuela Laleo, con cedula de ciudadanía número 1801665868, mismo que consta de 10 nichos grandes, dos pequeños en los cuales se encuentran ocupados 7 grandes y un pequeño, así como desocupados tres grandes y un pequeño, ubicado en la segunda sección del cementerio Municipal de la parroquia de la Merced del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en presencia de 13 señores concejales y su presencia señora Alcaldesa"*.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 003 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128747015000 ubicada en la calle Lorenzo de Garaicoa y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los cónyuges Antonio Neptali Camino Castro y Yennit





Ramona Villamil Cusme; y los cónyuges Álvaro Alejandro Moyano Otorongo y Lucrecia del Carmen Vallejo Aguilar.

Hace uso de la palabra el concejal Diego Proaño mencionando: *“Muchas gracias Presidenta, bueno como Presidente de la Comisión debo mencionar que este documento que se acaba de leer con flow 2792, fue tratado ya en la Comisión en su totalidad con los aportes de las compañeras concejalas miembros de la Comisión y además de la explicación de los funcionarios que son referentes a la temática, los informes ya fueron presentados por las direcciones de la Administración forman parte del expediente, todos los informes fueron favorables, en ese sentido yo mociono que se autorice el cambio de categoría del bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Lorenzo de Gairacoa y calle Batalla de Tarqui, en la parroquia Pishilata, y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los cónyuges Antonio Neptalí Camino y Yennit Villamil y los cónyuges Alejandro Otorongo y Lucrecia del Carmen Vallejo”.*

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *“Señora Alcaldesa con 13 votos a favor y su voto este Concejo Municipal aprueba el contenido del Informe número 003 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización del cambio de categoría del bien de dominio público a dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 012874715000, ubicado en la calle Lorenzo de Garaycoa y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata del cantón Ambato y su adjudicación forzosa, que es de forma directa a favor de los cónyuges Antonio Neptali Camino Castro y Yennit Ramona Villamil Cusme; y los cónyuges Álvaro Alejandro Moyano Otorongo y Lucrecia del Carmen Vallejo Aguilar, hasta aquí el punto número 7”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Econ. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:





RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-043-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio





de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- “Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
- Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o





arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”

- Que el artículo 481 del COOTAD señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: “DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que dirija la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)”;
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles





de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...);

- Que mediante solicitud N° 0646626 de fw 2792, de fecha 19 de enero de 2022, suscrita por los señores Antonio Nepalí Camino Castro, Álvaro Alejandro Moyano Otorongo, Yennit Ramona Villamil Cusme y Lucrecia del Carmen Vallejo Aguilar mediante la cual indican: "(...) se faculte a quien corresponda, la revisión de la documentación que adjunto para obtener la respectiva ADJUDICACION DE FRANJAS MUNICIPALES del predio que se encuentra en el sector American Park Complejo Deportivo Huachi Loreto, en la calle Lorenzo de Garaicoa y calle Batalla de Tarqui, con la clave catastral 0128747013000";
- Que la Dirección Financiera con oficio DF-PRE-I-22-220, de fecha 14 de septiembre de 2022, informa: "(...) que, la referida faja de terreno municipal según informes técnicos está ubicada en la parroquia Urbana Pishilata, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, sin que al momento preste productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente. ";
- Que con oficio DP-DV-1002 de fecha 14 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación "(...) CERTIFICA que el presente tramite NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033";
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, la Unidad de Valoración Catastral N° DCA-VC-22-641 de fecha 07 de septiembre de 2023 con el que se informa:

Trámite: FW. 2792-22
Oficio de Jurídico: PS-23-1943
oficio de Planificación: DP-DV-23-1002
Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato
CIU: 98421
Clave Catastral: 0128747015000
Parroquia: Pishilata
Dirección: CALLE LORENZO DE GARAICOA y CALLE BATALLA DE TARQUI
Área terreno: 57.15 m2
Valor m2 de terreno: 79.37322835 USD/m2
Avalúo terreno a rematar: 4,536.18 USD
Clave catastral lote colindante: 0128747013000
Beneficiario actual: Camino Castro Antonio Neptalí
CIU: 36078
LINDEROS ESPECÍFICOS DEL LOTE SEGÚN CATASTRO
NORTE: Faja Municipal (73.92m)
SUR: Sr. Núñez Jordán Carlos Hernán (37.00m)
Sr. Pimbomaza Iza Klever Daniño (32.01m)
ESTE: Pasaje Sin Nombre (28.50m)
OESTE: Calle Batalla De Tarqui (21.00m)





ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL

NORTE: Calle Lorenzo De Garaicoa (68.67m)
SUR: Camino Castro Antonio Neptalí (68.72m)
ESTE: Pasaje Sin Nombre (0.30m)
OESTE:

- Que con oficio N° OPM-FISC-23-4393 de fecha 30 de octubre de 2023, la Dirección de Obras Públicas señala: "(...) en la faja municipal con clave catastral 0128747015000, al momento No se tiene programado ejecutar alguna obra comunitaria y/o proyecto en el plan de obras de esta Dirección (...)";
- Que mediante oficio N° DAD-ACB-22-0930 la Jefatura de Administración y Control de Bienes informa lo siguiente: "(...) en cuanto se refiere a la productividad del bien inmueble: en este momento el bien no es de interés. utilidad para la Municipalidad (...)";
- Que con oficio PS-23-3376 de fecha 22 de diciembre de 2023 se emite el criterio mismo que en su parte pertinente señala: "(...) al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Síndica emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor de los señores Antonio Neptalí Camino Castro casado con la señora Yennit Ramona Villamil Cusme; Álvaro Alejandro Moyano Otorongo casado con la señora Lucrecia del Carmen Vallejo Aguilar, la misma que procede de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "... (...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de los señores antes mencionados. En tal sentido, el presente tramite de la faja de terreno municipal, ubicado en la calle Lorenzo de Garaicoa y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 57,15 m2, conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento del seno de Concejo Municipal lo siguiente: a) El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 57.15m', ubicado en la calle Lorenzo de Garaicoa y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; b) La adjudicación forzosa directa a favor de los señores Antonio Neptalí Camino Castro, casado con la señora Yennit Ramona Villamil Cusme; Álvaro Alejandro Moyano Otorongo, casado con la señora Lucrecia del Carmen Vallejo Aguilar, por ser los únicos colindantes de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además los señores peticionarios procedan una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- c) Las direcciones municipales respectivas





procederán a registrar al adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de los señores Antonio Neptalí Camino Castro, casado con la señora Yennit Ramona Villamil Cusme; Álvaro Alejandro Moyano Otorongo casado con la señora Lucrecia del Carmen Vallejo Aguilar, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (...)"

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 043 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128747015000 ubicada en la calle Lorenzo de Garaicoa y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los cónyuges Antonio Neptalí Camino Castro y Yennit Ramona Villamil Cusme; y los cónyuges Álvaro Alejandro Moyano Otorongo y Lucrecia del Carmen Vallejo Aguilar.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **19 de marzo de 2024**, acogiendo el contenido del informe 003 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 2792).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128747015000 ubicada en la calle Lorenzo de Garaicoa y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata, del cantón Ambato y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los cónyuges Antonio Neptalí Camino Castro y Yennit Ramona Villamil Cusme; y los cónyuges Álvaro Alejandro Moyano Otorongo y Lucrecia del Carmen Vallejo Aguilar.-

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 004 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128388007000 ubicada en la avenida Bolivariana y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los señores Tanya Elizabeth Gualpa Amanta y William Oswaldo Gualpa Amanta.

Hace uso de la palabra el concejal Diego Proaño mencionando: "*Muchas gracias, de la misma manera que en el caso anterior este documento fue tratado en la Comisión con flow 41971, se trata de un cambio de categoría de una faja de terreno que ha sido tratada en la Comisión, fue analizado el expediente, se hizo correcciones oportunamente, se aportó con la experiencia de las compañeras concejales y también consta con todos los informes favorables de las direcciones de la parte administrativa pertinente, por lo tanto, yo mociono que se autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con la clave catastral mencionada,*





ubicado en Av. Bolivariana y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata y su adjudicación forzosa que es de forma directa a favor de los señores Elizabeth Gualpa y William Gualpa”.

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal menciona: “Solo por pedir una corrección pequeña que está generada por el pedido del ciudadano y por el informe de Procuraduría en un error solo respecto al número de la clave no es 0128388007000, sino que es 0128388008000 es un error generado en el informe de la Procuraduría por el pedido del ciudadano, pero en la clave catastral emitida por el informe de catastros consta el número correcto, entonces esa corrección nada más para la aprobación, muchas gracias”.

Interviene el concejal Diego Proaño manifestando: “Sí, entonces con esa corrección que acaba de mencionar desde Procuraduría mocionaría para que se apruebe”.

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: “Señora Alcaldesa con 13 votos a favor más su voto el Concejo Municipal aprueba el contenido del Informe número 004 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a la autorización del cambio de categoría del bien inmueble de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128388008000 ubicada en la Av. Bolivariana y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata del cantón Ambato y su adjudicación forzosa; que es de forma directa a favor de los señores Tanya Elizabeth Gualpa Amanta y William Oswaldo Gualpa Amanta”.

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumifahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Econ. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
Total		14			

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO





RC-044-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”;
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales,





- acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)”;
 - Que el artículo 423 ibídem, prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”;
 - Que el artículo 436 del COOTAD establece: “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;
 - Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad”;
 - Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- “Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.”;
 - Que el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, primer inciso manifiesta: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes





muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.”

- Que el artículo 481 del COOTAD señala: “Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...)”;
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)”; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: “DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)”;
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: “DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)”;





- Que con solicitud N° 0771487 (FW 38485) de fecha 20 de junio de 2023, los señores Tanya Elizabeth Gualpa Amanta y William Oswaldo Gualpa Amanta requiere autorizar el REMATE DE LA FRANJA MUNICIPAL que colinda con el predio cuya clave catastral es 0128388007000, ubicado en la Avenida Bolivariana y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata del cantón Ambato;
- Que mediante oficio N° DP-DV-23-1117 de fecha 29 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación "(...)CERTIFICA que el presente trámite NO SE OPONE A LA PLANIFICACIÓN CONSTANTE EN EL PLAN DE DESARROLLO y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT AMBATO 2050", Y A SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO "PUGS AMBATO 2033".";
- Que con oficio N° OPM-FISC-23-3691 de fecha 11 de septiembre de 2023, la Dirección de Obras Públicas informa: "(...) certificamos que la faja municipal mencionada, al momento No se tiene programado ejecutar alguna obra comunitaria y/o proyecto en el plan de obras de esta Dirección (...)";

- Que la Dirección de Catastros y Avalúos, con DCA-VC-23-860 de fecha 28 de noviembre de 2023, indica lo siguiente:

Trámite: FW. 41971-23
Oficio de Jurídico: PS-23-3111
Oficio de Planificación: DP-DV-23-1117
Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato
CIU: 98421
Clave Catastral: 0128388008000
Parroquia: Pishilata
Dirección: CALLE TARQUI Y AV. BOLIVARIANA
Área terreno: 45.82 m²
Valor m² de terreno: 175.73177652 USD/m²
Avalúo terreno a rematar: 8.052.03 USD
Clave catastral lote colindante: 0128388007000
Beneficiario actual: GUALPA AMANTA TANYA ELIZABETH
CIU: 526549

LINDEROS ESPECÍFICOS DEL LOTE SEGÚN CATASTRO

NORTE: En 53.38 m con RUIZ BASANTES MILTON FAVIAN
SUR: En 54.77 m con FAJA MUNICIPAL Y CALLE TARQUI
ESTE: En 7.04 m con CALLE SIN NOMBRE
OESTE: En 10.65 con AV. BOLIVARIANA

ESPECÍFICOS DE LA FAJA MUNICIPAL

NORTE: En 40.31 m con GUALPA AMANTA TANYA ELIZABETH Y OTRO
SUR: En 36.77 con CALLE TARQUI
ESTE: En 5.21 m con CALLE SIN NOMBRE





OESTE:

- Que mediante oficio N° DAD-ACB-23-1269 la Jefatura de Administración y Control de Bienes de fecha 16 de diciembre de 2023 informa: "(...) en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad (...)";
- Que con oficio PS-23-3698 del 08 de enero de 2024 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio: "En consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Procuraduría Síndica, emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, respecto a la adjudicación forzosa a favor de los señores Tanya Elizabeth Gualpa Amanta y William Oswaldo Gualpa Amanta, la misma que procede de forma directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del informe remitido por la Dirección de Planificación y de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "... (...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...", además con esta adjudicación se formará un lote regular con la propiedad de los señores antes mencionados. En tal sentido, el presente trámite de la faja de terreno municipal, ubicado en la parroquia urbana Pishilata, en la calle Tarqui del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con una superficie de 45.82m2 conforme lo señala la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se remite al ejecutivo, a fin de que se sirva poner en conocimiento y resolución del seno de Concejo Municipal, lo siguiente: El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, de la faja de terreno municipal, de la superficie de 45.82m2, ubicado en la parroquia urbana Pishilata, en la calle Tarqui del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.- La adjudicación forzosa directa a favor de los señores Tanya Elizabeth Gualpa Amanta y William Oswaldo Gualpa Amanta, por ser los únicos colindante de la faja municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 inciso final, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 literal b) de la Ordenanza Para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, disponiendo además a la peticionaria, proceda una vez adjudicada la faja municipal a realizar la unificación de las escrituras a fin de constituir un solo cuerpo y definir las nuevas áreas, caso contrario la resolución adoptada será nula.- Las direcciones municipales respectivas procederán a registrar la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también a emitir el respectivo título de pago a nombre de los señores Tanya Elizabeth Gualpa Amanta y William Oswaldo Gualpa Amanta, conforme al avalúo indicado por la Dirección de Catastros y Avalúos.";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 004 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128388007000 ubicada en la Avenida Bolivariana y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los señores Tanya Elizabeth Gualpa Amanta y William Oswaldo Gualpa Amanta.";





- Que en la presente sesión, se acepta la rectificación realizada por el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal respecto a la clave catastral del bien inmueble a ser adjudicado, siendo lo correcto: 0128388008000

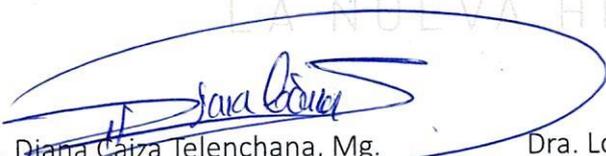
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes 19 de marzo de 2024, acogiendo el contenido del informe 004 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 41971).

RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0128388008000 ubicada en la Avenida Bolivariana y calle Batalla de Tarqui de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor de los señores Tanya Elizabeth Gualpa Amanta y William Oswaldo Gualpa Amanta.-

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con treinta y dos minutos.


Ing. Diana Caiza Telenchana, Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Fanny Paredes, Mg.	30-04-2024
Revisado por:	Abg. Tania López	15-05-2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-084-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se





encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 012-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de marzo de 2024, el concejal Diego Proaño solicita que se cambie las siglas de su título, ya que se hace constar como "Eco.", siendo lo correcto "Econ.";
- Que en la presente sesión el concejal José Villacís salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 19 de marzo de 2024.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de mayo de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 012-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 012-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato martes 19 de marzo de 2024, con la observación recogida en los considerandos de la presente Resolución y con el voto salvado del concejal José Villacís.- **Lo certifico.**- Ambato, 27 de mayo de 2024.- **Notifíquese.**

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo (Acta 012-O-2024)

Abg. Fanny Paredes

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-05-23

Fecha de aprobación: 2024-05-23





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-575

Flow: 33803

Ambato, 29 de mayo del 2024

Ingeniera
Diana Caiza
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-084-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Aprobar el contenido del Acta N° 012-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 19 de marzo de 2024, con la observación recogida en los considerandos de la presente Resolución y con el voto salvado del concejal José Villacís.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alfra Lima
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: RC-084-2024

Estefanía S.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Ambato, 13 de junio de 2024

Doctora
Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Presente. -

De mi consideración:

De conformidad a la Resolución de Concejo Municipal RC-085-2024 suscrita por su persona, mediante el cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 013-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de marzo de 2024, con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución; y, con el voto salvado del concejal José Villacís por no haber estado presente en dicha sesión".

Razón por la cual se ha procedido a revisar la observación y realizar el cambio requerido por el concejal Diego Proaño.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Fanny Paredes Guerrero, Mgs.
ASISTENTE TÉCNICO DE CONCEJO MUNICIPAL



GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

13 JUN 2024

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *F. Paredes* HORA: 09:32

